



RADICADO:	08001310501120220015100
DEMANDANTE:	RAUL ANTONIO OSORIO MENDOZA
DEMANDADOS:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA:	SEGUROS MUNDIAL S.A.,
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, , estando dentro del término de la ejecutoria, se pasa a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la llamada en garantía SEGUROS MUNDIAL S.A. presento escrito de contestación además se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y que se prosiga con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 21 del año 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la contestación de la demanda de la referencia fue contestada dentro de la oportunidad procesal pertinente, cumpliendo a cabalidad con las exigencias consagradas en el art. 31 del C.P. del T. y S.S., razón por la cual se tendrá por contestada.

Así mismo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **06 DE MAYO DE 2024, A LAS 2:00 P.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20763470>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por la llamada en garantía **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **06 DE MAYO DE 2024, A LAS 2:00 P.M.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120220015100
Juez